



FIRMADO POR

La Alcaldesa de Ayuntamiento de Requena
Rocio Cortés Grao
02/10/2023



Ayuntamiento de
REQUENA

NIF: P4621500J

Servicio de Cultura

Expediente 1564609T

RESOLUCIÓN

Dña. ROCIO CORTÉS GRAO, ALCALDESA-PRESIDENTA DEL M.I AYUNTAMIENTO DE REQUENA.

Vista la voluntad de este Ayuntamiento de proceder a la concesión de subvenciones por la realización de actividades de carácter cultural a realizar durante el ejercicio 2023 por parte de asociaciones culturales y entidades sin ánimo de lucro.

Visto el documento de retención de crédito Disponible de la Partida Presupuestaria 330.48901.

Atendiendo a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y al Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se desarrolla la citada ley.

Considerando lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por acuerdo del Pleno del M.I. Ayuntamiento de Requena en fecha 10 de diciembre de 2007.

Atendiendo a lo anteriormente señalado y a las facultades que tengo atribuidas por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

RESUELVO:

PRIMERO.- Aprobar la convocatoria para la concesión de ayudas a asociaciones y entidades sin ánimo de lucro de carácter cultural del Municipio de Requena con su contenido y sus anexos.

SEGUNDO.- Aprobar las bases por las que se regirá la convocatoria de referencia en régimen de concurrencia competitiva y que serán publicadas en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, BOP de Valencia y Tablón de anuncios Electrónico del Ayuntamiento.

TERCERO.- Dar cuenta al Pleno en la próxima sesión ordinaria.

CUARTO.- Que se dé cuenta de la presente resolución al negociado de tesorería e Intervención para su conocimiento y efectos oportunos.

LA ALCALDESA

Por la Secretaría se toma razón para su transcripción en el Libro de Resoluciones, a los solos efectos de garantizar su integridad y autenticidad (art. 3.2.e) RD 128/2018).

CONVOCATORIA Y BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES CON DESTINO A LAS ASOCIACIONES Y ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO REQUENENSES DE CARÁCTER CULTURAL 2023

1.- Objeto.

Las presentes bases tienen por objeto establecer las normas que han de regir la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones destinadas a asociaciones y entidades culturales sin ánimo de lucro para la organización de las actividades de carácter cultural a realizar durante el ejercicio 2023.

Serán subvencionables los gastos realizados por el beneficiario que se encuentren directa y objetivamente relacionados con el objeto de la subvención, en las condiciones establecidas en la Ordenanza General de Subvenciones, aprobada por acuerdo plenario de fecha 10 de diciembre de 2007.



AYUNTAMIENTO DE REQUENA

Código Seguro de Verificación: J7AC E7XX QK2V CHYH ELR7

Resolución Nº 2829 de 02/10/2023 "Decreto resolución bases asociaciones culturales 2023" - SEGRA 746220

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://requena.sedipualba.es/>

Pág. 1 de 7



FIRMADO POR

La Secretaria acctal. de Ayuntamiento de Requena
María Luisa González Arona
02/10/2023



FIRMADO POR

La Alcaldesa de Ayuntamiento de Requena
Rocio Cortés Grao
02/10/2023



Ayuntamiento de
REQUENA

NIF: P4621500J

Servicio de Cultura

Expediente 1564609T

La finalidad de la presente convocatoria de subvenciones es fomentar el asociacionismo y la participación ciudadana en el campo de la cultura y estará financiado con cargo a los recursos propios del M.I. Ayuntamiento de Requena.

2.- Gastos subvencionables.

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se realicen en el plazo establecido en esta convocatoria.

En particular, se consideran subvencionables los siguientes gastos dentro de las actividades objeto de subvención, siempre que sean necesarios para el desarrollo de la actividad:

- ☐ Gastos de montaje y de material propios de las actividades culturales.
- ☐ Gastos de transporte y alojamiento de las personas que realizan o organizan las actividades.
- ☐ Gastos de publicidad, difusión y documentación complementaria, de las actividades culturales incluido el mantenimiento de páginas web y redes sociales. Estos gastos no se admitirán en ningún caso si no da adecuada publicidad del carácter público de la financiación (inclusión del escudo del Ayuntamiento de Requena y referencia explícita al apoyo económico recibido del ayuntamiento).
- ☐ Alquiler de espacios y equipamientos no municipales.
- ☐ Gastos de suministros y mantenimiento de los domicilios sociales y/o sedes (luz, agua, teléfono, etc.)
- ☐ Gastos de gestión.

En ningún caso serán gastos subvencionables:

- ☐ Los gastos en comida y bebida (incluidas bebidas alcohólicas), con excepción de las actividades organizadas expresamente como degustaciones gratuitas y que formen parte de la difusión de la gastronomía tradicional local.
- ☐ Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- ☐ Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- ☐ Los gastos de procedimientos judiciales.
- ☐ Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.
- ☐ Material inventariable.
- ☐ Dietas de los miembros de la asociación.
- ☐ Facturas emitidas por el propio Ayuntamiento o empresas públicas.
- ☐ Actividades internas de la entidad: comidas y/o viajes exclusivamente de socios y otras celebraciones internas de la asociación sin relación con actividades culturales abiertas al público en general.

3.- Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarias las Asociaciones y Entidades Culturales que reúnan los requisitos siguientes:

- Tengan la sede social en el Término Municipal de Requena.
- Ejercen su actividad cultural en el Municipio de Requena.



FIRMADO POR

La Secretaría acclal. de Ayuntamiento de Requena
María Luisa González Arona
02/10/2023



AYUNTAMIENTO DE REQUENA

Código Seguro de Verificación: J7AC E7XX QK2V CHYH ELR7

Resolución Nº 2829 de 02/10/2023 "Decreto resolución bases asociaciones culturales 2023" - SEGRA 746220

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://requena.sedipualba.es/>

Pág. 2 de 7



FIRMADO POR

La Alcaldesa de Ayuntamiento de Requena
Rocio Cortés Grao
02/10/2023



**Ayuntamiento de
REQUENA**

NIF: P4621500J

Servicio de Cultura

Expediente 1564609T

- Se sujeten a las condiciones previstas para concesión de subvenciones en la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por Acuerdo Plenario de 10.12.07.

No serán consideradas beneficiarias aquellas asociaciones culturales cuya principal actividad sea la organización de fiestas locales, patronales, de barrio o profesionales, tanto religiosas como profanas.

4.- Cuantía global máxima objeto de subvención.

El crédito destinado a la presente convocatoria asciende a un importe de 136.560 €, con cargo a la partida presupuestaria 330.48901.

Estas subvenciones son compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de otras entidades públicas o privadas en los términos establecidos en la Ordenanza General de Subvenciones.

5.- Solicitudes y plazo de presentación.

Las solicitudes se deberán presentar electrónicamente con el modelo oficial (Anexo 1) aprobado por este Ayuntamiento, a través de la Sede Electrónica del M.I. Ayuntamiento de Requena y dirigidas a la Alcaldesa – Presidenta, sin perjuicio de su presentación por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 2 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Recordando, a tal efecto, que las personas jurídicas y sus representantes, entre otros, están obligados a relacionarse electrónicamente con la Administración de conformidad con el artículo 14.2 de la citada Ley 39/2015.

El modelo oficial de presentación de solicitudes podrá descargarse en la página web del Ayuntamiento de Requena o en la Carpeta Ciudadana.

El plazo de presentación de solicitudes será de treinta días naturales desde el día siguiente al de la publicación del extracto de las presentes bases en Boletín Oficial de la Provincia de Valencia y en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento, también se realizará su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en la página Web de Ayuntamiento, teniendo esta última mero carácter informativo.

Si el último día del plazo fuera inhábil ó sábado se entenderá prorrogado el plazo de presentación de solicitudes al día hábil siguiente.

6.- Exclusiones.

Además de las causas establecidas en la Ordenanza General de Subvenciones, no podrán obtener subvención alguna aquellos solicitantes que en la fecha de presentación de instancias no se encuentren al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Municipal o no hayan presentado la documentación justificativa de subvenciones concedidas con anterioridad.

La mera presentación de la documentación justificativa no implica la conformidad de la justificación presentada.

7.- Documentación a presentar junto con la solicitud.

Junto con la presentación de solicitudes deberá adjuntarse el original o la copia compulsada según la legislación vigente de la siguiente documentación:

- a) Fotocopia compulsada del D. N. I. del representante legal y del C. I. F. de la entidad (en el caso de ser la primera vez que la asociación solicita la subvención ó haber sufrido alguna modificación).
- b) Impreso de Alta de Terceros debidamente cumplimentado o expresa mención de que ya se haya realizado su presentación. El titular de la cuenta bancaria deberá ser la entidad solicitante, sin que pueda admitirse ningún otro supuesto.



FIRMADO POR

La Secretaría acctal. de Ayuntamiento de Requena
María Luisa González Arona
02/10/2023



AYUNTAMIENTO DE REQUENA

Código Seguro de Verificación: J7AC E7XX QK2V CHYH ELR7

Resolución Nº 2829 de 02/10/2023 "Decreto resolución bases asociaciones culturales 2023" - SEGRA 746220

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://requena.sedipualba.es/>

Pág. 3 de 7



FIRMADO POR

La Alcaldesa de Ayuntamiento de Requena
Rocio Cortés Grao
02/10/2023



Ayuntamiento de
REQUENA

NIF: P4621500J

Servicio de Cultura

Expediente 1564609T

- c) Certificado emitido por la Agencia tributaria y de la Seguridad Social de estar al corriente de las obligaciones tributarias en la fecha de presentación de la solicitud.
- d) Proyecto descriptivo y presupuesto detallado de las actividades que se pretende sean objeto de subvención.
- e) Declaración responsable de otras ayudas solicitadas y obtenidas.
- f) Estatutos de la Asociación o Entidad acreditativos de su carácter cultural y sin ánimo de lucro, junto a declaración responsable de su Presidente de que se encuentran vigentes (en el caso de ser la primera vez que la asociación solicita la subvención ó haber cambiado).

La presentación de solicitud implica la aceptación de la totalidad de la regulación descrita en las presentes Bases y en la Ordenanza General de subvenciones del M.I. Ayuntamiento de Requena

8.- Procedimiento de concesión.

El procedimiento de concesión será el de concurrencia competitiva que llevará a un análisis de las solicitudes que permitirá resolver acerca de ellas.

9.- Criterios de valoración de las solicitudes.

Para la concesión de estas subvenciones, se tendrán en cuenta los siguientes criterios de valoración:

1. Continuidad de la programación cultural a lo largo de todo el año.

En este apartado se repartirán 25 puntos proporcionalmente entre el número total de actos presentados entre todas las asociaciones.

Para potenciar la amplitud de la programación durante todo el año también se repartirán 25 puntos proporcionalmente entre la suma del total de meses en los que se realizan los actos por las asociaciones.

Se le sumarán 12'50 puntos a cada asociación que por la característica exclusivamente formativa de la actividad presentada carezca de actos.

2. Coherencia en los contenidos del programa de actividades de acuerdo con los objetivos que lo motiven.

En este apartado se restarán de los presupuestos presentados por las asociaciones aquellos apartados que no correspondan con los objetivos propuestos o con gastos no subvencionables.

3. Amplitud de personas asociadas a la entidad.

En este apartado se repartirán 12'50 puntos proporcionalmente entre la suma del número total de socios inscritos entre todas las asociaciones presentadas.

4. Capacidad de la asociación de autofinanciar la actividad.

En este apartado se repartirán 25 puntos proporcionalmente entre los porcentajes autofinanciados de los presupuestos presentados por cada asociación.

5. Se considerará especialmente los gastos atribuidos a la contratación de personal.

En este apartado se repartirán 12'50 puntos proporcionalmente entre los porcentajes de los presupuestos correspondientes a nóminas presentados por cada asociación.

6. Valoración de los resultados de los programas en anteriores ejercicios.

En este ejercicio se podrán aminorar las ayudas por incumplimiento de los objetivos propuestos en años anteriores.

7. Disfrutar de otro tipo de ayudas del Ayuntamiento de Requena.



FIRMADO POR

La Secretaría acctal. de Ayuntamiento de Requena
María Luisa González Arona
02/10/2023



AYUNTAMIENTO DE REQUENA

Código Seguro de Verificación: J7AC E7XX QK2V CHYH ELR7

Resolución Nº 2829 de 02/10/2023 "Decreto resolución bases asociaciones culturales 2023" - SEGRA 746220

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://requena.sedipualba.es/>

Pág. 4 de 7



FIRMADO POR

La Alcaldesa de Ayuntamiento de Requena
Rocio Cortés Grao
02/10/2023



FIRMADO POR

La Secretaría acctal. de Ayuntamiento de Requena
María Luisa González Arona
02/10/2023



Ayuntamiento de
REQUENA

NIF: P4621500J

Servicio de Cultura

Expediente 1564609T

Se le restará un punto a todas aquellas asociaciones que disfruten de un local cedido por el ayuntamiento.

8. Gastos totales previstos en la actividad.

En este apartado se repartirán 100 puntos proporcionalmente entre la suma de los presupuestos presentados por todas las asociaciones.

9. Antigüedad de la asociación.

Se repartirán 50 puntos proporcionalmente entre la suma del número total de años de antigüedad entre todas las asociaciones presentadas.

Para calcular el valor de cada uno de los puntos se dividirá el importe total asignado a estas ayudas por número resultante de la suma del total de puntos concedidos a todas las asociación.

10.- Instrucción del procedimiento.

El órgano instructor del procedimiento será el Concejal delegado del área de cultura.

Recibidas las solicitudes de subvención, el examen y comprobación de las mismas se llevará a cabo por una Comisión de Valoración formada por:

- La Alcaldesa-Presidenta ó Concejal en quien delegue.
- Concejal del Área de Cultura.
- El Secretario de la Comisión que será, el Gestor Cultural del Ayuntamiento de Requena, que actuará con voz y voto.
- Dos funcionarios designados por la Alcaldía.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes el órgano instructor podrá requerir al interesado para que subsane los defectos detectados en la solicitud en el plazo de 10 días hábiles desde la notificación, en la que se advertirá que de no producirse dicha subsanación se le tendrá por desistido de su solicitud.

Examinadas las solicitudes presentadas, y concluido el plazo de subsanación de errores en su caso, la Comisión de Valoración emitirá un informe en el que se incluya, como mínimo, las solicitudes desestimadas y el motivo de la desestimación, las solicitudes estimadas y la cuantía de la subvención a conceder, y el cumplimiento de los requisitos previstos en las presentes bases.

El órgano instructor formulará propuesta de resolución, en base al informe presentado por la Comisión de Valoración, ante el órgano concedente, que será Alcaldía.

La resolución hará constar de forma expresa:

- a) La relación de solicitantes.
- b) Los beneficiarios de las subvenciones y cuantías de las mismas.
- c) Los criterios de valoración.
- d) Mención expresa a la desestimación del resto de solicitudes.

El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento será de treinta días naturales contados a partir del día siguiente al de finalización del plazo para presentación de solicitudes. Los interesados podrán entender desestimadas las solicitudes, por silencio administrativo, si transcurrido dicho plazo no se hubiere dictado y notificado resolución expresa.

La notificación de la resolución se realizará de acuerdo con lo previsto en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.



AYUNTAMIENTO DE REQUENA

Código Seguro de Verificación: J7AC E7XX QK2V CHYH ELR7

Resolución Nº 2829 de 02/10/2023 "Decreto resolución bases asociaciones culturales 2023" - SEGRA 746220

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://requena.sedipualba.es/>

Pág. 5 de 7



FIRMADO POR

La Alcaldesa de Ayuntamiento de Requena
Rocio Cortés Grao
02/10/2023



FIRMADO POR

La Secretaría acclal. de Ayuntamiento de Requena
María Luisa González Arona
02/10/2023



Ayuntamiento de
REQUENA

NIF: P4621500J

Servicio de Cultura

Expediente 1564609T

Contra los actos de resolución expresa podrán interponerse potestativamente Recurso de Reposición ante el mismo órgano que dictó el acto o bien directamente Recurso Contencioso Administrativo ante los tribunales de lo Contencioso Administrativo.

La publicación de las subvenciones concedidas se realizará en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación recibida. Para ello incluirán en la publicidad de las actividades subvencionadas la leyenda "Con la colaboración del M.I. Ayuntamiento de Requena" junto al escudo del mismo.

11.- Importe y abono de la subvención.

Se podrá financiar hasta el 100 % de los gastos subvencionables solicitados, con el límite global del crédito disponible señalado en las presentes bases.

La cuantía a otorgar a cada beneficiario será la que se señale en el informe realizado por la Comisión de Valoración, teniendo en cuenta los criterios establecidos en la base novena.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aislada o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas supere el coste de la actividad subvencionada.

El pago de la subvención se realizará una vez justificado el importe total de la subvención.

12.- Justificación.

La fecha de justificación de la subvención anual en ningún caso será posterior al 1 de diciembre del 2023 y se realizará mediante la presentación de la oportuna cuenta justificativa acompañada de los documentos acreditativos del gasto y de la información gráfica de la actividad:

a) Cuenta Justificativa: La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario. La cuenta justificativa deberá incluir una memoria descriptiva de las actividades realizadas. Dicha descripción deberá ser lo más detallada posible e incluir un listado de los gastos realizados y los ingresos recibidos. El objeto de concesión de la subvención deberá coincidir con el descrito en esta cuenta justificativa. La cuenta justificativa deberá ir firmada, bajo la responsabilidad del declarante, por el solicitante de la subvención, su representante, o el secretario de la entidad solicitante.

b) Documentos acreditativos del gasto: Junto con la cuenta detallada deberán presentarse los documentos acreditativos del gasto. Se admitirán todos los documentos descritos en el punto sexto de la Ordenanza General de Subvenciones del M.I. Ayuntamiento de Requena.

c) Documentación gráfica: Deberá presentarse imágenes de la actividad junto a copias de la publicidad y del impacto en los medios de comunicación de las actividades realizadas en las que deberá constar el patrocinio del Ayuntamiento de Requena.

d) Declaración responsable de no estar incurso en prohibición para ser beneficiario de las ayudas, y declaración de otras ayudas o subvenciones obtenidas para la misma finalidad.

El instructor de la subvención será el encargado de comprobar la adecuada justificación de la misma, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la actividad que determine la concesión o disfrute de la subvención, no obstante las funciones atribuidas a la intervención municipal.



AYUNTAMIENTO DE REQUENA

Código Seguro de Verificación: J7AC E7XX QK2V CHYH ELR7

Resolución Nº 2829 de 02/10/2023 "Decreto resolución bases asociaciones culturales 2023" - SEGRA 746220

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://requena.sedipualba.es/>

Pág. 6 de 7



FIRMADO POR

La Alcaldesa de Ayuntamiento de Requena
Rocio Cortés Grao
02/10/2023



Ayuntamiento de
REQUENA

NIF: P4621500J

Servicio de Cultura

Expediente 1564609T

13.- Infracciones, sanciones y reintegros.

Todo lo referente a la comisión de infracciones y la imposición de sanciones se regirá por lo previsto en la Ordenanza General de Subvenciones. El procedimiento y las causas de reintegro serán las previstas en la Ordenanza General de Subvenciones.

14.- Régimen jurídico.

En lo no previsto en las presentes bases será de aplicación lo recogido en la Ordenanza General de Subvenciones, la Ley General de Subvenciones y el Reglamento de desarrollo de la misma.



FIRMADO POR

La Secretaria acctal. de Ayuntamiento de Requena
María Luisa González Arona
02/10/2023



AYUNTAMIENTO DE REQUENA

Código Seguro de Verificación: J7AC E7XX QK2V CHYH ELR7

Resolución Nº 2829 de 02/10/2023 "Decreto resolución bases asociaciones culturales 2023" - SEGRA 746220

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://requena.sedipualba.es/>

Pág. 7 de 7